



<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
<b>ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b> <b>ACTA Nro.18 DEL 22 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
	<b>FECHA: 12/12/2018</b>
	<b>Página 1 de 11</b>

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas cuarto piso, bloque administrativo	Jueves 22 de junio de 2023	9:27 a.m.	11:22 a.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Jaime De La Ossa Velásquez		X	
Vicerrector Académico	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	X		
Vicerrector Administrativo	Domingo Barreto Arrieta	X		
Representante de los Decanos	Carmen Cecilia Alviz Tous			X
Representante de los Jefes de Departamento	Ivon Patricia Quessep Tapias	X		
Representante de los Docentes	José Eduardo Sanabria	X		
Representante de los Estudiantes	Jhon Jaime Mendivil Santos	X		
Secretaria General	Melissa Salgado Angelone	X		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe de la Oficina Jurídica
Yojana Esther Pérez Pertuz	Directora (e) de la División de Investigación

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</li><li>2. Estudio y aprobación de las Actas Nros.15, 16 y 17 de 2023.</li><li>3. Estudio y decisión de cargas académicas y novedades a las misma, primer período de 2023.</li><li>4. Estudio y aval al proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre".</li><li>5. Estudio y aval a solicitud de movilidad estudiantil nacional e internacional segundo período de 2023.</li><li>6. Estudio y aval a solicitud de prórroga movilidad estudiantil internacional.</li><li>7. Estudio y decisión de solicitud de creación del diplomado en Rehabilitación Vestibular.</li><li>8. Estudio y decisión de solicitud de equivalencias de examen nacional para ingreso a la educación superior con pruebas Saber 11.</li><li>9. Estudio y decisión de solicitud de otorgamiento de distinciones por grado de honor y tesis meritoria a unos estudiantes.</li><li>10. Estudio y decisión de casos sobre conflictos de intereses y recusaciones dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.</li><li>11. Correspondencia.</li><li>12. Proposiciones y varios.</li></ol>

DESARROLLO
<p><b>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</b></p> <p>La Secretaria General informó que la Representante de los Decanos, presentó excusas por no poder participar en la presente sesión por encontrarse de vacaciones.</p> <p>Seguidamente comunicó que a solicitud del presidente (e), se recibió, previo al inicio de la presente sesión, y, para su consideración de inclusión en el orden del día, petición presentada por un estudiante del programa de Zootecnia, para su estudio en el punto de correspondencia.</p> <p>Posteriormente la Secretaria General, solicitó, atendiendo a compromisos previamente adquiridos por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica en su dependencia, que le impiden asistir a la sesión a la hora prevista, según el agendamiento actual, adelantar el asunto relacionado con el estudio y decisión de casos sobre conflictos de intereses y recusaciones dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023, a partir del punto número 3.</p>



A continuación, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo, modificando el orden propuesto e incluyendo al mismo, la solicitud descrita anteriormente, como se puede observar a continuación:

**MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI  NO**   
**NUEVO ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación de las Actas Nros.15, 16 y 17 de 2023.
3. Estudio y decisión de casos sobre conflictos de intereses y recusaciones dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.
4. Estudio y decisión de cargas académicas y novedades a las misma, primer período de 2023.
5. Estudio y aval al proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre".
6. Estudio y aval a solicitud de movilidad estudiantil nacional e internacional segundo período de 2023.
7. Estudio y aval a solicitud de prórroga movilidad estudiantil internacional.
8. Estudio y decisión de solicitud de creación del diplomado en Rehabilitación Vestibular.
9. Estudio y decisión de solicitud de equivalencias de examen nacional para ingreso a la educación superior con pruebas Saber 11.
10. Estudio y decisión de solicitud de otorgamiento de distinciones por grado de honor y tesis meritoria a unos estudiantes.
11. Correspondencia.
12. Propositiones y varios

**2. Estudio y aprobación de las Actas Nros.15, 16 y 17 de 2023.**

• **Acta Nro.15 de 2023.**

Se leyó el Acta Nro.15 de 2023, los miembros del Consejo Académico decidieron, aprobarla.

• **Acta Nro.16 de 2023.**

Se leyó el Acta Nro.16 de 2023, los miembros del Consejo Académico decidieron, aprobarla.

• **Acta Nro.17 de 2023.**

Se leyó el Acta Nro.17 de 2023, los miembros del Consejo Académico decidieron, aprobarla.

**3. Estudio y decisión de casos sobre conflictos de intereses y recusaciones dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.**

Para continuar con el estudio de los casos sobre conflictos de interés, presentados dentro del proceso del Concurso Público de Méritos Docentes 2023, se invitó a la Jefe de la Oficina Jurídica.

La Secretaria General informó que el Consejo Académico en sesión del 7 de junio de los corrientes continuó analizando el escrito presentado por el Representante de los Egresados y Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias.

De conformidad con ello, la Jefe de la Oficina Jurídica precisó que, dentro del estudio realizado a la comunicación presentada, se pudo evidenciar y establecer, de conformidad a la norma que regula la materia, que este, versa sobre la figura de recusación, por tanto, y en aras de garantizar el debido proceso, lo procedente, según los procedimientos que señala la ley, es notificar a las personas recusadas para que se pronuncien al respecto.

En este sentido, se debe proceder según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 del CPACA, el cual en su tenor literal reza: "Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior", motivo por el cual se procederá a notificar la recusación presentada a las personas objeto de esta, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la recusación.

Por todo lo anterior, el Consejo Académico decidió, extender la suspensión del cronograma del Concurso



Público de Méritos Docente 2023, por el término de 15 días hábiles contados a partir del vencimiento de la fecha fijada inicialmente mediante la Resolución Nro.121 de 2023, término dentro del cual este organismo deberá resolver las recusaciones, y dar respuesta a los impedimentos presentados, haciendo la salvedad que en caso de poder resolverse la recusación en un menor término se levantará con anterioridad la suspensión, decisión que se notificará oportunamente a la comunidad interesada.

En consideración con lo expuesto, se recibió el 15 de junio de 2023, escritos por parte de las aspirantes al concurso Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, por medio de los cuales realizan su pronunciamiento en cuanto a la recusación descrita anteriormente.

Se deja constancia que siendo las 10:21 a.m., ingresó a la sesión el Representante de los Docentes.

A continuación, se realizó por parte de los miembros del Consejo Académico, con el acompañamiento de la Jefe de la Oficina Jurídica, un análisis y estudio detallado de dichos escritos, contentivos de los argumentos jurídicos y fácticos, junto al acervo probatorio aportado por las aspirantes recusadas, quienes manifiestan su posición en los siguientes términos:

En cuanto a la señora Tania Inés Martínez Medrano, quien radicó respuesta ante la Secretaría General de la Universidad de Sucre, el día 15 de junio de 2023, manifestó, en resumidos términos, que las acusaciones formuladas por los recusantes atentan contra su derecho fundamental al debido proceso, en la medida que carecen de sustentos probatorios. De igual manera considera que las afirmaciones contenidas en el escrito de acusación vulneran el principio de buena fe, que de acuerdo con la Constitución Política debe presumirse, por lo que, la mala fe debe ser expresamente probada, lo cual, en su dicho, no se encuentra acreditada por los recusadores, quienes, a su parecer, atentan además contra su buen nombre y el debido ejercicio de sus funciones. Agrega, para desacreditar las acusaciones formuladas, que en la sesión del Consejo de Facultad donde se aprobó el perfil remitido por el Comité Curricular del programa de Derecho, de manera expresa, se apartó de cualquier decisión que se tomara al respecto y allega como prueba la copia del Acta Nro.55 del 2 de noviembre de 2022, en la que en el punto 5.18 se deja constancia de tal situación. Señala la recusada que en virtud de su cargo no forma parte del Comité Curricular del Programa de Derecho, el cual, atendiendo los lineamientos para la obtención del registro calificado del mencionado programa, recomendó la creación de tres plazas, entre ellas, la de derecho procesal a la cual se encuentra aspirando. Aunado a esto, expresa que de conformidad con el Acuerdo 14 de 2014, es el Consejo Académico la instancia competente para aprobar las áreas, subáreas y perfiles de los cargos docentes a someter a concurso, y de establecer todas las reglas y condiciones de la convocatoria, y en su condición de decana no forma parte de este cuerpo colegiado, por lo que no tuvo ninguna injerencia en las decisiones tomadas respecto a las plazas a ofertar. Agrega que en los casi veinte años de servicio que ha prestado a la Universidad de Sucre, en distintos cargos y dependencias, no se le ha iniciado proceso disciplinario alguno o llamado de atención por el mal ejercicio de sus funciones, que siempre ha actuado con honestidad y transparencia, lo cual se hace evidente con la decisión tomada de apartarse voluntariamente de su cargo, una vez fue abierta la convocatoria a concurso, decisión que notificó a su superior inmediato, es decir, el vicerrector académico de la Universidad. Considera la recusada que no hay lugar a los impedimentos formulados por los recusantes relacionados con los jefes de departamento que conforman el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, respecto de verificar sus requisitos habilitantes, toda vez que, en su dicho, esta labor es meramente técnica, y no implica un juicio de valor, sino que debe atenderse objetivamente a los lineamientos claros y expresos de la Resolución N° 28 de 2023. Señala también que las acusaciones formuladas y el lenguaje utilizado en las mismas, a su parecer, ponen en tela de juicio la imparcialidad de los recusadores, quienes al solicitar al Consejo Superior su expulsión del concurso, parecen mostrar un interés personal en que ella no participe en el mismo, vulnerando su derecho a la igualdad y a acceder por mérito a un cargo público.

Por su parte, la señora Claudia Marcela Arrubla Hoyos, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023, radicado en la Secretaría General de la Universidad de Sucre, dio respuesta a la recusación formulada, en términos similares a los planteados por la otra postulante recusada, con la siguiente diferencia: señala la recusada que en la única sesión del Consejo de Facultad en la que se avaló el perfil profesional requerido para la plaza que ostentaba el profesor Julio Sierra Domínguez, quien impartía las asignaturas de Comunicación I y II, Epistemología del lenguaje y Taller de comunicación oral y escrita en lengua materna, plaza a la cual aspira, participó en dicha sesión en calidad de invitada y no como miembro, y pese a no declararse impedida en la misma, no tuvo voz ni voto en la decisión tomada. Como respaldo de este argumento cita el artículo 32 del Acuerdo 28 de 1994, referido a la integración de los consejos de facultad, en el que se dispone que lo integrarán, entre otros, hasta tres jefes de departamento. Reitera que su participación en la Sesión Nro.6 de 15 de febrero de 2023 del Consejo de Facultad, donde se aprobó el perfil recomendado por el Comité Curricular del programa de Lenguas, participó como invitada por lo que no tuvo



injerencia alguna en la decisión tomada, así como tampoco participó en el Consejo Académico que aprobó el mencionado perfil, instancia esta que es la realmente competente en esta materia.

De acuerdo con los argumentos expuestos en los respectivos escritos, y con base en los documentos aportados, este Consejo, por criterio unánime de sus miembros presentes, puede advertir claramente que la señora Tania Inés Martínez Medrano, en calidad de decana no tomó decisión alguna en el señalamiento o determinación de las plazas a ofertar en el Concurso de Méritos Docente 2023, puesto que las decisiones primigenias tuvieron lugar en el Comité Curricular del programa de Derecho, quienes recomendaron su aprobación al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, dependencia que avaló lo propuesto por el Comité, pero en el que la señora Tania Inés Martínez Medrano, se declaró impedida para discutir y aprobar. En tal sentido, consideramos desvirtuada la recusación planteada contra la mencionada postulante, por existir elementos fácticos probatorios que acreditan que no intervino en las decisiones tomadas con la recomendación al Consejo Académico de las plazas a ofertar.

Con relación a la postulante Claudia Marcela Arrubla Arroyo, quien se inscribió para la plaza HUMANIDADES/HUMANIDADES, se hace necesario precisar que, hasta diciembre del año 2022, las plazas que se tenían previstas ofertar dentro del Programa de Derecho, eran tres: DERECHO PÚBLICO, DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL, es decir, hasta ese momento no se tenía previsto incluir la plaza a la que hoy se inscribe la recusada. Esta situación cambia en el mes de enero del año 2023, cuando desde la Vicerrectoría Académica, atendiendo la proporción de docentes de planta por departamento y luego de conversaciones con representantes de ASPU-Sucre, se recomendó aumentar el número de plazas a ofertar en el concurso de méritos docentes, sin afectar las plazas inicialmente seleccionadas, este aumento se vio reflejado en el programa de Derecho, en el que se decidió incluir la plaza de Humanidades, debido a que el docente titular de la misma se había pensionado.

En atención a lo manifestado por la Vicerrectoría Académica, el Comité Curricular del programa de Derecho, en sesión celebrada el día 9 de febrero del año en curso, decide requerir al Comité Curricular de Lenguas Extranjeras, para que, de acuerdo al Manual de Competencias, señalara el perfil correspondiente a la plaza que tenía como titular al docente Julio Sierra Domínguez. Con el objeto de atender este requerimiento, el Comité Curricular del programa de Lenguas Extranjeras, se reúne el día 13 de febrero de 2023, con el objeto, entre otros, de determinar y enviar el perfil de la plaza que ostentaba el profesor Julio Sierra Domínguez. Este Comité Curricular estuvo precedido por la jefa del Programa de Lenguas Extranjeras, es decir, la hoy recusada Claudia Marcela Arrubla Hoyos, sin embargo, en el acta levantada en esa sesión se deja expresa constancia que la misma se declara impedida y se aparta de la decisión tomada en ese punto.

Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2023, el Comité Curricular del programa de Lenguas, remite al Comité Curricular del programa de Derecho, el perfil solicitado, a su vez, este último remite la información para su aprobación al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, el cual sesionó el día 15 de febrero, aprobando el perfil remitido por los Comités Curriculares y decide hacer tal recomendación a la Vicerrectoría Académica. En el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, celebrado el día 15 de febrero del presente año, tal como consta en el acta Nro.6, la profesora Claudia Marcela Arrubla Hoyos, figura como asistente invitada, más no como consejera, situación está que, en palabras de la recusada, implicaba que participó sin voz ni voto dentro del celebrado consejo de facultad, por lo que no tuvo injerencia en la decisión tomada. Sin embargo, para este Consejo tal afirmación no es del todo clara, en primer lugar, porque si bien en el acta es relacionada como asistente invitada, lo cierto es que se señala que asiste en su calidad de jefe de departamento, y es menester anotar que los asistentes invitados, en efecto, no tienen derecho a voto como bien señala la recusada, pero por regla general, tienen derecho a voz, es decir, pueden ser escuchados dentro de la discusión, por eso mismo son invitados.

En el caso que nos ocupa, este Consejo observa que a diferencia de lo que ocurre con la señora Tania Inés Martínez Medrano, la profesora Claudia Marcela Arrubla Hoyos, no manifiesta de manera expresa en la sesión que se aparta de cualquier discusión y decisión sobre el tema de la aprobación del perfil remitido por el Comité Curricular de Lenguas, por lo que de acuerdo con la evidencia aportada y solicitada de oficio por este cuerpo colegiado, no se tiene certeza de su grado de participación en la mencionada sesión y qué grado de participación tuvo en la discusión relacionada con la aprobación del perfil. Nótese que en la sesión Nro.55 del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en la que se aprobó el perfil de la plaza de Derecho Procesal a la que aspira la señora Tania Martínez Medrano, el profesor Carlos Payares Tapia, Jefe del programa de Derecho, quien asiste como invitado en la sesión, de manera expresa señaló que se apartaban del punto discutido y aprobado, relacionado con la aprobación de los perfiles remitidos. Encontrándose en la misma situación, la señora Claudia Marcela Arrubla Hoyos, guardó silencio en la sesión Nro.6 celebrada el día 15 de febrero de 2023 en la que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias aprobó la plaza posteriormente recomendada al Consejo Académico y en la cual ahora es postulante.



Expuesto lo anterior, y, con base en las pruebas, el debido proceso y el soporte jurídico recibido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica de la institución, el Consejo Académico decidió que frente al caso de la señora Tania Inés Martínez Medrano, no existen argumentos facticos ni jurídicos que inhabiliten o impidan a la postulante a participar en el Concurso de Méritos Docente 2023, en este sentido no se considera procedente la recusación formulada a la cita postulante, por tanto, no hay impedimento alguno que le permita continuar dentro del concurso.

Frente al caso de la postulante Claudia Marcela Arrubla Hoyos, este estamento no puede afirmar la inexistencia de un posible conflicto de intereses, puesto que no se apartó de la discusión relacionada con el perfil de la plaza a la que se postula, esto de conformidad a las pruebas presentas. Por esta razón, el Consejo Académico decidió aceptar la recusación presentada a la postulante, y, en consecuencia, apartarla del Concurso de Méritos Docente 2023.

En cuanto a su solicitud relacionada con los Jefes de Departamento y la Decana encargada, miembros del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, se le informa que todos ellos presentaron ante esta dependencia escrito de impedimento respecto de las postulantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, apoyados en las causales señaladas en los numerales 14 y 16 del artículo 11 del CPACA. Sin embargo, este Consejo, una vez analizada su solicitud y estudiado los argumentos expuestos, negó los impedimentos manifestados por considerar que no existen elementos jurídicos o fácticos para apartarse de la verificación de requisitos habilitantes de las mencionadas participantes. Este estamento considera, entre otras cosas, lo siguiente:

El régimen de impedimentos y recusaciones tiene como objetivo garantizar los derechos de los administrados, asegurando la idoneidad subjetiva del funcionario público, su probidad, imparcialidad y eficacia, partiendo de reconocer su condición humana. Es importante aclarar que los impedimentos y recusaciones, si bien comparten las mismas causales, son dos conceptos o situaciones jurídicas diferentes, toda vez que el primero tiene lugar cuando el funcionario público o juez, ex officio, es quien decide abandonar su participación dentro de la actuación administrativa o judicial, en tanto que el segundo se produce a iniciativa de los sujetos que participan en la actuación, ante la negativa del funcionario o del juez de aceptar su falta de aptitud para presidir y decidir dentro de la diligencia judicial o administrativa.

En virtud de lo antes expuesto, es claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra estas dos figuras como mecanismos para preservar la imparcialidad y la independencia del funcionario que participa dentro de una actuación administrativa o judicial. Ahora bien, es claro que las causales para alegarlas son las mismas, pero la diferencia sustancial entre una y otra, radica en que en el impedimento es el funcionario quien por iniciativa propia abandona la actuación o proceso, mientras que en la recusación es un tercero quien formula la solicitud.

Las causales de impedimentos y recusaciones, de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, son de carácter taxativo, en este sentido, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, han señalado que las causales de impedimentos son taxativas y de aplicación restrictiva, y como tal están debidamente delimitadas por el legislador, por lo que no pueden ampliarse ni extenderse por consideración de las partes, puesto que su escogencia no es discrecional, sino objetiva. A esto debemos agregar que no se trata solo de manifestar un impedimento o presentar una recusación, sino que las causales deben estar debidamente acreditadas, debiendo existir elementos objetivos que permitan probar su existencia en la respectiva actuación.

De acuerdo con lo expuesto, para el caso que nos ocupa, los presuntos impedimentos devienen de la relación laboral que se sostiene con las postulantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos, la primera como su jefe directo por ser decana de la Facultad de Ciencias y Educación, y la segunda como compañera de trabajo dentro de la facultad. Sin embargo, en cuanto a esta manifestación, verificadas las causales taxativamente señaladas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la mencionada relación laboral, bien por subordinación laboral o por compañerismo, no se encuentra estipulada o reconocida como causal de impedimento o recusación. En este sentido, atendiendo la taxatividad requerida para la aplicación de estas causales, no se puede declarar impedimento alguno en este sentido.

Recordemos que las causales de impedimento de alguna manera implican que el interés general que debe guiar el quehacer del servidor público, entre en conflicto con su interés particular y directo, por ello el Código Unico Disciplinario señala, tal como usted cita, que es obligación todo servidor público declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o



decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Pese a esta claridad normativa, no se encuentran señalados en los escritos de impedimento, la existencia objetiva de un conflicto entre sus intereses particulares y el interés general para verificar los requisitos mínimos habilitantes de las postulantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos.

Aunado a lo anterior, señala el escrito, que la causal invocada como impedimento es la establecida en el numeral 14 del artículo 11 del CPACA, que señala "Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores", argumentando que la misma se presenta en la medida que ustedes y las postulantes forman parte del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias. Sin embargo, para este consejo no quedaron suficientemente claras las razones que sustentan su impedimento, puesto que no se ha puesto en conocimiento nuestro que ustedes hayan conformado lista de candidatos a cuerpos colegiados, coincidiendo con las postulantes Tania Inés Martínez Medrano y Claudia Marcela Arrubla Hoyos en las respectivas listas. Asimismo, tal como se les ha manifestado a los otros jefes de departamento, pertenecer al mismo cuerpo colegiado, por sí mismo, no significa que su objetividad y parcialidad se vea afectada para pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos habilitantes para participar dentro de concurso de méritos.

En atención a las comunicaciones de fecha 24 de mayo de 2023, suscritas por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y de los jefes de los departamentos de Administración de Empresas, Economía y Contaduría Pública, en las cuales presentan impedimentos para participar en la votación del citado consejo de facultad en el marco del Concurso docente 2023-01. El fundamento de dicho impedimento se basa en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, más específicamente en su numeral 16. Al considerar que durante el último año, ha tenido un interés directo o ha actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico relacionado con el asunto objeto de definición.

Como miembros del Consejo de Facultad, consideran que es de suma importancia salvaguardar la transparencia y la imparcialidad en todas las decisiones que se tomen. Por lo tanto, es su deber ético y legal presentar este impedimento para garantizar que el proceso de selección sea equitativo y libre de cualquier influencia indebida, en atención a la calidad de jefes directos de algunos participantes en el concurso.

Para concluir este punto, es necesario anotar que esta primera etapa del concurso (verificación de requisitos mínimos habilitantes) es una etapa supremamente objetiva, que no da lugar a apreciaciones particulares ni a evaluaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en cuanto a los postulantes que se presenten, incluyendo esto a las recusadas. Esto debido a que previamente la Resolución Nro.28 de 2023, señala claramente en su articulado cuáles son estos requisitos y cuáles son los documentos requeridos para aprobarlos, de tal manera que los miembros de cada consejo de facultad involucrado, al momento de revisar la documentación aportada por los participantes, debe limitarse a verificar o corroborar que esta esté acorde con lo señalado en la norma que regula el concurso. No existe, por tanto, un ejercicio de evaluación propiamente dicho, en la medida que no hay pronunciamiento cualitativo o cuantitativo frente a los documentos aportados por los postulantes.

#### 4. Estudio y decisión de cargas académicas y novedades a las mismas, primer período de 2023.

- Facultad de Educación y Ciencias.
- Departamento de Lenguas.

Se presentó carga académica del departamento de Lenguas, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 1)**. El Consejo Académico decidió aprobar la carga académica de la docente **Catedrática** Mariana Julieth Díaz Meza, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo2)**.

La carga de la docente catedrática, **Julia Marlen Mendoza Díaz**, se devuelve para que se ajuste lo referente a las competencias, teniendo en cuenta que las competencias descritas de la docente no son las requeridas, o si es del caso, se especifique si se requiere según los factores.

Se presentó novedad a la carga académica del departamento de Lenguas, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 3)**. El Consejo Académico decidió aprobar la novedad a la carga académica de la docente **Catedrática**, Daniela Paola Flórez Sequeda, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 4)**.



- **Departamento de Matemáticas.**

Se presentó novedad a la carga académica del departamento de Matemáticas, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 5)**. El Consejo Académico decidió aprobar la novedad a la carga académica del docente **Catedrático**, Fernando Valentín Abad López, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 6)**.

- **Facultad de Ciencias de la Salud.**
- **Departamento de Medicina.**

Se presentó carga académica del departamento de Medicina, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 7)**. El Consejo Académico decidió aprobar la carga académica de los docentes **Catedráticos**: Martín Martínez Peredo y Tatiana Molinares Palacio, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 8)**.

Se presentó novedad a la carga académica del departamento de Medicina, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 9)**. El Consejo Académico decidió aprobar la novedad a la carga académica del docente **Catedrático**, Julio Rafael González Silva, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 10)**.

- **Departamento de Fonoaudiología.**

Se presentó carga académica del departamento de Fonoaudiología, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 11)**. El Consejo Académico decidió aprobar la novedad a la carga académica de las docentes **Catedráticas**: Yaniris del Carmen Álvarez Pérez, Rocío Del Carmen Contreras Mercado, Yulieth Stave Gómez, María Fernanda Solano Pérez y Katia Ivonne Carrasquilla Ortega, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 12)**.

- **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.**
- **Departamento de Administración de Empresas.**

Se presentó novedad a la carga académica del departamento de Administración de Empresas, período 01-2023. Se adjunta documento. **(Anexo 13)**. El Consejo Académico decidió aprobar la novedad a la carga académica del docente **Catedrático**, Bryan Arrieta Núñez, como se muestra en el documento que se adjunta. **(Anexo 14)**.

- **Facultad de Ciencias Agropecuarias.**

Se leyó oficio FCA 31 de fecha 20 junio 2023, suscrito por el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, por medio del cual informa que ese organismo en sesión del 14 de junio de los corrientes, estudio la solicitud de novedad de carga del docente Diego Carrillo, presentada por el Jefe de Departamento, la cual se relaciona con el proyecto de Extensión y Proyección Social titulado "*Innovación social para el fortalecimiento de la gestión y la transferencia tecnológica en inseminación artificial bovina y la mejora de la economía familiar de pobladores rurales víctimas del conflicto armado en el Urabá Antioqueño*". Quien cumpliendo los procedimientos institucionales ha pasado a la División de Extensión y Proyección Social, la cual lo avaló con 5 horas/ semana, como lo contempla el proyecto. El docente Diego Carrillo con base en este aval solicita novedad de carga al Consejo de Facultad previa concertación con el Jefe de Departamento, pero al revisar las normas vigentes en la Universidad no hay claridad para recomendar carga académica en el caso de Extensión y Proyección Social, por lo tanto, se traslada esta solicitud al Consejo Académico.

El Consejo Académico hace la recomendación de que se le den a las horas el mismo reconocimiento o tratamiento que a los proyectos de investigación, por lo cual serían 2 horas de carga directa, y 3 horas a la jornada laboral.

**5. Estudio y aval al proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre".**

La Secretaria General leyó comunicación de fecha 6 de junio de 2023, suscrita por la Directora (e) de la División de Investigación, ingeniera Yojana Esther Pérez Pertuz, por medio del cual remite para su estudio, aval y posterior aprobación, el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre", el cual establece los lineamientos que definen el financiamiento y/o la ejecución coordinada de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) por parte de los agentes que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), implementando varias estrategias entre las que se



incluyen: la formación de talentos para la investigación y la innovación; la consolidación, en el largo plazo, de las acciones del Estado para el desarrollo de sectores estratégicos, con elevado valor agregado, alto impacto y que eviten la dispersión de recursos. Se adjunta proyecto. **(Anexo 15)**.

Seguidamente intervino el Representante de los Docentes, quien amablemente sugirió y solicitó que antes de proceder con el estudio por parte de Consejo Académico, del proyecto enunciado, se surta de manera previa una socialización de este frente a la comunidad docente.

En consideración a la solicitud referida, el Consejo Académico se encontró de acuerdo con la propuesta, y decidió aplazar el estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre", y retomar lo pertinente, una vez se agote la socialización del mismo y se presente nuevamente el documento consolidado y definitivo con base en las observaciones y/o sugerencias a que haya lugar, y que previamente sean concertadas y revisadas por el Director de la División de Investigación-DIUS.

Para el desarrollo y sustentación de este punto, se tenía prevista la asistencia como invitada de la directora (e) de la División de Investigación, ingeniera Yojana Esther Pérez Pertuz, cuya presencia no fue necesaria, teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente.

#### **6. Estudio y aval a solicitud de movilidad estudiantil nacional e internacional segundo período de 2023.**

Se leyeron los oficio OPECRI-020 recibidos el 15 y 20 de junio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, por medio del cual comunica que los estudiantes que se relacionan en el cuadro adjunto, pertenecientes a los programas de: Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Matemáticas, Biología, Zootecnia, Contaduría Pública y Fonoaudiología de la Universidad de Sucre, debidamente seleccionados por su facultad, han culminado el proceso para acogerse a la política de Internacionalización y Movilidad Estudiantil, para el periodo II - 2023, en universidades del exterior, tales como: Universidad Federal de Viçosa (Brasil), Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil), Universidad Veracruzana (México), .

Además, para movilidad nacional en la Universidad de la Guajira (Riohacha); por lo tanto, solicita los respectivos avales y autorización, para el trámite del subsidio económico correspondiente, que según el Artículo 13 del Acuerdo No.04 de 2020, establece que la Institución entregará a los estudiantes que sean seleccionados para hacer un semestre de movilidad internacional en cualquier continente, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 5.5 SMMLV y para la movilidad nacional, será de dos (2) SMMLV".

Cabe aclarar, que a los estudiantes Saray Carolina Carillo Paternina y Mauricio Feria Villada se le asignarán solo 3 SMMLV según el Artículo 14 parágrafo 1°, el cual menciona que "A los estudiantes de la Universidad de Sucre en movilidad con universidades en el exterior cuyos convenios exista cláusula de reciprocidad para brindar alojamiento y manutención, se les reconocerá tres (3) SMMLV". Se adjunta solicitud. **(Anexo 16)**.

Previo estudio, el Consejo Académico decidió aprobar la solicitud de movilidad estudiantil nacional, y avalar la solicitud de movilidad estudiantil internacional, correspondientes al segundo período de 2023, y remitir esta última, al Consejo Superior para su respectiva aprobación.

#### **7. Estudio y aval a solicitud de prórroga movilidad estudiantil internacional.**

Se leyó oficio CFCS-15 -14 de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por la Secretaria Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del cual informa que ese organismo en sesión desarrollada en la fecha antes descrita, decidió avalar y remitir para los fines pertinentes, la solicitud de prórroga de movilidad presentada por la estudiante del programa de Fonoaudiología, Jesica Seguanes Arrieta, quien se encuentra desarrollando un semestre académico en la Universidad Estatal de Campinas en Brasil.

Resultado del análisis del contenido de la petición enunciada, el Consejo Académico decidió avalar la solicitud de prórroga de movilidad estudiantil internacional, y remitirla al Consejo Superior para su aprobación.

#### **8. Estudio y decisión de solicitud de creación del diplomado en Rehabilitación Vestibular.**

Se leyó oficio CFCS-15 -14 de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por la Secretaria Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del cual informa que ese organismo en sesión desarrollada en la fecha antes descrita, decidió avalar y remitir para los fines pertinentes, la solicitud de creación del diplomado



en Rehabilitación Vestibular, el cual será ofrecido por el departamento de Fonoaudiología, conforme al formato de propuesta el cual se adjunta. **(Anexo 17)**.

De conformidad al estudio de la creación del diplomado en Rehabilitación Vestibular, este organismo consideró necesario, en lo concerniente al presupuesto presentado, que debe ser revisado cuidadosamente y estructurarse, con el acompañamiento del Vicerrector Administrativo.

En atención a lo anterior, el Consejo Académico decidió devolver lo solicitado, y recomendó realizar una evaluación detallada de costos reales para el diplomado, y remitir nuevamente la solicitud para su estudio en una próxima sesión, junto a una propuesta financiera.

#### **9. Estudio y decisión de solicitud de equivalencias de examen nacional para ingreso a la educación superior con pruebas Saber 11.**

Se leyó oficio CFCEA-060 de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Secretario Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por medio del cual informa que ese organismo en sesión desarrollada en el 14 de junio de los corrientes, decidió avalar la solicitud de equivalencia de notas para poder inscribirse en el programa Economía, presentada por el señor John Fleider Aldana Ortega, la cual fue elaborada por el comité curricular de dicho programa como se observa a continuación:

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
Programa de Economía		
Equivalencia de Examen Nacional para ingreso a la Educación Superior con pruebas saber 11		
Áreas Prueba Saber 11	Homologar por: Áreas Examen Nacional para ingreso a la Educación Superior	Porcentaje (%) (Según artículo 4° de la resolución 100de 2014 del Consejo Académico)
Lectura Crítica	Lenguaje	30
Matemáticas	Matemáticas	30
Ciencias Sociales competencias ciudadanas	Sociales	30
Inglés	Electiva (Salud y Nutrición)	10

El Consejo Académico decidió aprobar la solicitud de equivalencias de examen nacional para ingreso a la educación superior con pruebas Saber 11.

#### **10. Estudio y decisión de solicitud de otorgamiento de distinciones por grado de honor y tesis meritoria a unos estudiantes.**

- Se leyó oficio CFCS-16-01 de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Secretaria Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del cual informa que ese organismo en sesión desarrollada en la fecha antes descrita, decidió avalar y remitir para su aprobación la solicitud de otorgamiento de distinción por grado de honor a las estudiantes del programas de Enfermería: Shery Hernández Corrales, Shaira Gómez Naranjo y Maira De La Rosa Tous, quienes cumplieron con los requisitos exigidos por artículo 123 del Acuerdo Nro.01 de 2010.
- Se leyó oficio CFCS-15-01 de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por la Secretaria Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del cual informa que ese organismo en sesión desarrollada en la fecha antes descrita, decidió avalar y remitir para su aprobación la solicitud de otorgamiento de distinción por tesis meritoria al trabajo investigativo titulado: *“Agencia de Autocuidado de Estudiantes del Programa de Enfermería Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Sucre, 2022”*, el cual fue elaborado por las estudiantes del programa de Enfermería: Shery Hernández Corrales, Shaira Gómez Naranjo y Maira De La Rosa Tous, el cual obtuvo una nota de noventa y tres punto nueve (93.9) y fue dirigido por la docente Carmen Cecilia Alviz Tous.
- Se leyó oficio FCA-33 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, por medio del cual informa que ese decidió avalar y remitir para su aprobación la solicitud de otorgamiento de distinción por tesis meritoria al trabajo investigativo titulado: *“Inclusión de Carbón Acativado y Levadura (saccharomyces cerevisae) en Dietas a Base de Partes o Productos de la Yuca (manihot esculenta) en Conejos”*, el cual fue elaborado por los estudiantes del programa de Zootecnia: Julieth Villa Paternina y Bryan Sierra Hoyos, el cual obtuvo una nota de noventa y cuatro punto ochenta y siete (94.87) y fue dirigido por el docente René Mauricio Patiño Pardo.



El Consejo Académico decidió aprobar la solicitud de otorgamiento de distinciones por grado de honor y tesis meritoria a unos estudiantes.

### 11. Correspondencia.

Se leyó comunicación de fecha 22 de junio de 2023, suscrita por el estudiantes del programa de Zootecnia, Diego José Salcedo González, quien manifiesta haber culminado decimo semestre en el citado programa y presenta un inconveniente para realizar el proceso de grado por ventanilla, por no haber cursado la asignatura Cátedra de Paz, la cual no aparece registrada en el nuevo pensum y no tenía conocimiento que debía cursarla. Por todo lo anterior, solicita su inclusión en los próximos grados por ventanilla.

El Consejo Académico decidió solicitarle un informe detallado sobre el asunto, al Jefe del Departamento de Zootecnia, que le permita a este organismo, tener argumentos e información suficiente para resolver y dar respuesta de fondo al peticionario.

### 12. Proposiciones y varios.

El Vicerrector académico intervino para manifestar que la Secretaria General, previo al inicio de la sesión, informó que en la Resolución N° 33 de 2023, por medio de la cual se aprobó el Calendario Académico, para la VIII cohorte del programa Especialización en Gerencia del Talento Humano, por un error involuntario al momento de la transcripción, se consignó que el desarrollo de la primera cohorte del citado programa sería para el primer periodo de 2023, cuando debía ser el segundo período de los corrientes.

En tal sentido el Vicerrector Académico, propuso a los demás consejeros proceder con a la modificación en cuanto al periodo en que se inicia el desarrollo de la Especialización en Gerencia del Talento Humano, Cohorte VIII.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico consideró pertinente hacer la corrección del citado período y en consecuencia modificar la Resolución Nro.33 de 2023.

Siendo las 11:22 a. m. y una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión.

## DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Aprobar las Actas Nros.15, 16 y 17 de 2023.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Notificar las decisiones sobre conflictos de intereses y recusaciones dentro del proceso de Concurso Público de Méritos Docente 2023.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Aprobar las cargas académicas y novedades a las mismas, primer período de 2023, salvo algunas excepciones consignadas en la presente acta.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Aplazar el estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece la política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística, y Cultural de la Universidad de Sucre".	Secretaria General	22 de junio de 2023
Aprobar la solicitud de movilidad estudiantil nacional, segundo período de 2023.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Avalar la solicitud de movilidad estudiantil internacional, segundo período de 2023, y remitirla al Consejo Superior para su respectiva aprobación.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Avalar la solicitud de prórroga de movilidad estudiantil internacional, y remitirla al Consejo Superior para su aprobación.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Devolver la solicitud de creación del diplomado en Rehabilitación Vestibular.	Secretaria General	22 de junio de 2023



Aprobar la solicitud de equivalencias de examen nacional para ingreso a la educación superior con pruebas Saber 11	Secretaria General	22 de junio de 2023
Aprobar solicitud de otorgamiento de distinciones por grado de honor y tesis meritoria a unos estudiantes.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Solicitar un informe detallado al Jefe del Departamento de Zootecnia, sobre el caso del estudiante Diego Salgado González.	Secretaria General	22 de junio de 2023
Modificar la Resolución Nro.33 de 2023.	Secretaria General	22 de junio de 2023

**CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS**

<b>TAREA O COMPROMISO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO</b>

<b>PRÓXIMA REUNIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
	12 de julio de 2023	8:00 a.m.	Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Académico.

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIA</b>
<b>NOMBRE: CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ</b>	<b>NOMBRE: MELISSA SALGADO ANGELONE</b>
<b>FIRMA:</b> Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz	<b>FIRMA:</b> Original firmado por Melissa Salgado Angelone

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día catorce (14) de julio de 2023.

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**